

SECRETARIA. A despacho de la Señora Juez el presente proceso informándole que se encuentra pendiente de revisar contestación. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, Veintiséis de Septiembre de 2023.

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2384

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	MARIA LINDELIA GARCES GARCES
DEMANDADO	COLPENSIONES
RADICACIÓN	76001-31-05-003-2023-00138-00

Santiago de Cali, Veintiséis de Septiembre de 2023.

Revisado el expediente encuentra el despacho, que a índice digital 04 del expediente, se encuentra contestación a la demanda por parte de **COLPENSIONES**, la cual esta presentada en el momento procesal oportuno, pero en indebida forma por cuanto no aportaron el expediente administrativo, lo que conlleva a inadmitirla para que dentro del termino otorgado se sirvan aportarlo so pena de tenerla por no contestada.

Seguidamente A índice digital 05 Se aporta poder de sustitución otorgado por el doctor **CARLOS ALBERTO VELEZ ALEGRIA** identificado con cédula de ciudadanía número 76.328.346 y tarjeta profesional No. 309.223 del C.S.J. , quien actúa como apoderado de la firma UT. COLPENSIONES S.A.S. en LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES a la Dra. **DIANA MARCELA MANZANO BOJORGE**, portador de la T.P. No. 232.810 del C. S. de la Judicatura. Por lo anterior se tendrá por revocado el poder inicialmente otorgado al doctor **JORGE ENRIQUE FOND LEDESMA**.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: INADMITIR LA PRESENTE CONTESTACION DE DEMANDA, presentada por parte de **COLPENSIONES**, por las razones esbozadas con precedencia.

SEGUNDO: CONCEDER el termino de cinco (5) días, para que subsane la falencia, so pena de tenerse por no contestada la demanda.

TERCERO: TENER POR REVOCADO el poder otorgado al doctor **JORGE ENRIQUE FOND LEDESMA**, como apoderado judicial de COLPENSIONES.

CUARTO: RECONOCER PERSONERIA para actuar al doctor **CARLOS ALBERTO VELEZ ALEGRIA** y a la Dra. **DIANA MARCELA MANZANO BOJORGE**, en calidad de apoderados judiciales Principal y Sustituto respectivamente de **COLPENSIONES**, como entidad demandada, con las facultades y para los fines estipulados en el memorial poder presentado,

QUINTO : INDICAR a los apoderados judiciales, que el canal habilitado para la recepción de todo tipo de memoriales incluyendo la subsanación la cual debe ser enviada de manera electrónica en un solo PDF, es el buzón electrónico J03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.com. **IMPORTANTE:** Tenga en cuenta que el horario de **RECEPCION** en este buzón electrónico es de **LUNES A VIERNES de 8.00 AM a 12.00 M y de 1.00 PM a 5.00 PM**. Cualquier documento recibido posterior a esta última hora será radicado con fecha del día siguiente hábil.

SEXTO: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el CSJ entre otros y más recientemente en Acuerdo PCSJA22-11930 del 25 de febrero de 2022.

NOTIFIQUESE

La Jueza,



YENNY LORENA IDROBO LUNA

